

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

ARTICULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo habilitará un registro de entidades que pretendan acceder a la administración de Playones. A tal fin, las mismas presentarán un Programa de Actividades el que no podrá ser alterado, salvo en caso de estricta necesidad debidamente fundada. En tal caso, la actividad o actividades canceladas, serán reemplazadas por otra u otras de similares características.

ARTICULO 3º.- El Programa de Actividades contemplará la participación de todos los grupos de edades y ambos sexos. Asimismo deberá prever un horario diario de libre acceso.

ARTICULO 4º.- De las entidades registradas, el Departamento Ejecutivo seleccionará a aquellas que, en el Programa de Actividades propuesto, contemplen los siguientes aspectos: Diversidad de actividades a desarrollar; Cantidad estimativa de personas a participar por grupos de edades y sexo; Cantidad de horas diarias/semanales que insumirán las actividades, las que serán totalmente gratuitas, como así también un plan de mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal proveerá los materiales que a su juicio considere deteriorados por su uso, no así aquellos que por falta de control o mantenimiento se encuentren en malas condiciones.


ARTICULO 6º.- El otorgamiento de la administración de Playones se efectuará mediante Convenio, cuya vigencia será de un año suscrito Ad Referéndum del Concejo Deliberante, entre el Departamento Ejecutivo y la entidad seleccionada, la que no podrá administrar más de un Playón Deportivo. En dicho Convenio deberá explicitarse el Programa de Actividades y el plan de mantenimiento y mejoramiento a desarrollar.

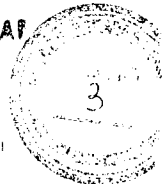
ARTICULO 7º.- La Dirección de Deportes Municipal podrá hacer uso de los Playones durante el período de colonias y para la promoción y difusión de deportes que a su juicio se encuentren en vías de desarrollo.

ARTICULO 8º.- La institución y/o asociación que asuma el control del Playón, deberá

ES COPIA FIEL

NECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

  
Marcos F. A. Lugones  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.



*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*

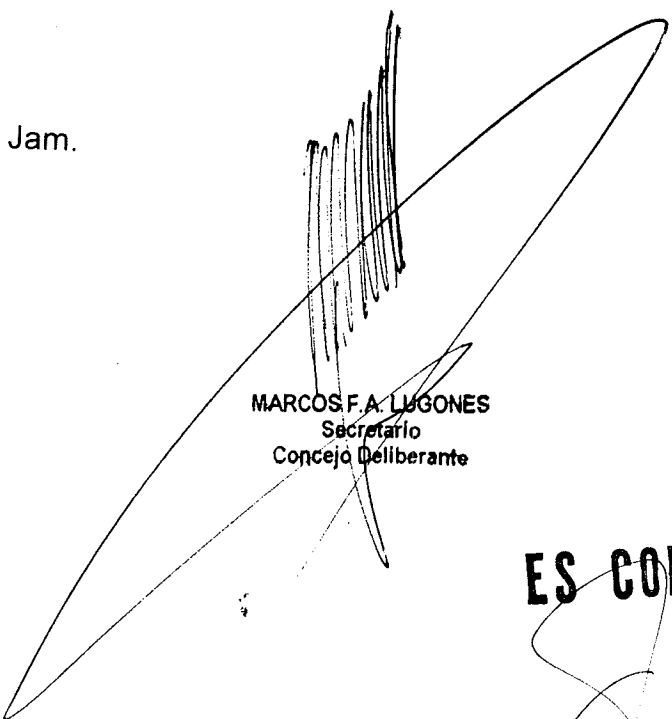
prever una cobertura de seguro para usuarios.

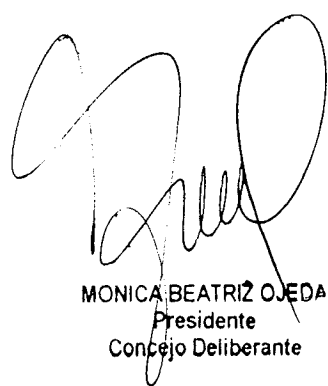
ARTICULO 9.- El Departamento Ejecutivo procederá, dentro de los treinta (30) días de promulgada, a la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

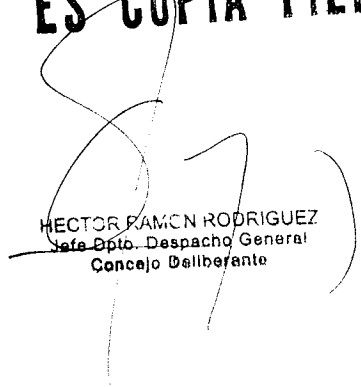
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2291  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/04/2001.-

Jam.

  
MARCOS F. A. LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
N. Ingoi Cardenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 25 ABR 2001

**VISTO:** El Expediente N° 02268/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/04/2001, por la cual faculta al Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 096/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2291, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/04/2001, por la cual faculta al Ejecutivo Municipal a ceder el uso y goce, mantenimiento y administración de los llamados Playones Deportivos Municipales, a Clubes, Comisiones Vecinales o Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 447 /2001.**

mgf.  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

*[Signature]*  
ING. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia